

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE, PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA (GALPA) "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE_ADERLAN" LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, CONFORME A LA PRIORIDAD 3 DEL FEMPA.

VISTA la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 15 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para el Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan", la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC n.º228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

VISTA la propuesta de resolución definitiva de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan y en base a los siguientes,

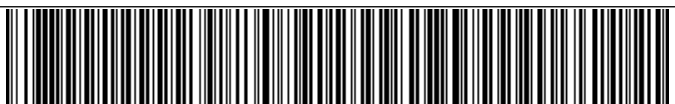
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº228 de 17.11.2025).

Tercero.- Una vez realizada la instrucción del procedimiento de concesión por parte del GALPA "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan", se emitieron los informes de supervisión por parte de la Dirección General de Pesca además de comprobar el órgano gestor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplieran los requisitos establecidos en la Base 9, letra g) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a las causas de inadmisibilidad señaladas en la misma Base 9 letra h), en relación con el artículo 11 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento y del Consejo, de 07 de julio de 2021, por el que se



establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, se ha constatado que no están incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en dicho artículo.

En cuanto a las infracciones de la PPC, a través de la Auditoría de Gestión del FEMPA, así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatado que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria.

Cuarto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan (GALPA de Lanzarote), la convocatoria pública prevista en la Orden 4 de noviembre de 2025 ya referenciada, mediante Resolución de 15 de junio de 2026, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 16 de junio de 2026, estableciéndose en su resuelto cuarto, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 5 expedientes, entre los que se incluye un proyecto propio del GALPA.

Se ha presentado escrito de renuncia en los expedientes de solicitud de subvención presentados por las entidades Pescatobal SCL y Cooperativa de Pescadores Playa de Marineros (C.P. Melenara).

Sexto.- Mediante Resoluciones de fecha 19 de marzo y 9 de abril de 2026 se tienen por desistidos y se procede al archivo de los expedientes relacionados en la misma, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la Base 19 de la mencionada Orden de 4 de noviembre de 2025, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALPA de Lanzarote, ha remitido con fecha 2 de julio de 2026, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que todos los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 15 de junio de 2026, de concesión provisional, han presentado la aceptación expresa de la subvención así como la documentación que debe acompañar a la misma.

Octavo.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2025, rectificada mediante Orden de 20 de noviembre de 2025 (BOC N°249 de 16 de 2025), se establecieron los créditos para el GALPA "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan", por un importe total de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (255.431,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
30.000,00 €	225.431,50 €



Noveno.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establecen en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMPA o de la Comunidad Autónoma y en el Anexo IV los denegados por los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 212/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificad, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que establece el Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOCE L 247 de 13.07.2021), regula en su Capítulo III, artículo 51, la Prioridad 3, "Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas".

Tercero.- La Base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, recoge las actuaciones subvencionables, estableciéndose en la Base 9 los requisitos para acogerse a las mismas.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base 19 de la orden de bases ya mencionada, los GALPA como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.

Quinto.- La Base 20.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución Definitiva se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA.



Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 300.000,00 € por entidad promotora durante un periodo de tres años previos, para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2831, de 15.12.2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Séptimo.- Estas subvenciones destinadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas (Prioridad 3), están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en un 70% y en un 30% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALPA "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan",

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALPA "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote_Aderlan" relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BOC nº228 de 17.11.2025), previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento, por un importe global de ciento catorce mil seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (114.643,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA", distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
30.000,00 €	84.643,62 €

Segundo.- Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMPA	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	42 %	18 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	59,50 %	25,50 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	63,00 %	27,00 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E	70 %	30 %	100 %



INNOVADOR A ESCALA LOCAL			
NO PRODUCTIVA	35 %	15 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMPA	59,50 %	25,50 %	85 %
PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALPA	70 %	30 %	100 %

Tercero.- Denegar la subvención de los solicitantes relacionados en el Anexo IV por incumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras que se señalan en el mismo.

Cuarto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Quinto.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
2026	10.11.2026
2027	15.10.2027

Sexto.- El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2026	20.11.2026
2027	30.10.2027

Séptimo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Base 26 de las bases reguladoras de la convocatoria, no obstante y conforme a lo señalado en la Base 27, se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, cuando concurren razones de interés público o social que lo justifique, mediante acreditación por la persona beneficiaria de que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

Octavo.- El beneficiario debe cumplir las condiciones de admisibilidad para este tipo de subvenciones durante el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario/a.

Por tanto, en caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4, en relación con el artículo



205 del reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello





ANEXO I		
GALPA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE_ADERLAN"		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)		
SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	P3502400L	FOMENTO DE LA PESCA LOCAL SOSTENIBLE Y DEL CONSUMO RESPONSABLE EN LA ISLA DE LA GRACIOSA
BONIFACIO PERDOMO FERNÁNDEZ	4****527Z	DESINTERMEDIACIÓN DE LA CADENA DE VALOR EN LA PESCA ARTESANAL DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA
CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	AULA AZUL MARLINES-ESCUELA DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA, ECONOMÍA AZUL Y EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL LITORAL DE ARRECIFE
PESCAMAR TITERROY, S.L.	B76249788	MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS LOCALES EN LANZAROTE
SOLICITUD PROYECTO PROPIO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)		
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN)	G35444793	VIVIR LA PESCA: PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL RELEVO GENERACIONAL EN LA PESCA ARTESANAL DE LANZAROTE

ANEXO II									
GALPA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE_ADERLAN"									
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)									
N.º EXP. FEMPA	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
310114CAN00009	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	AULA AZUL MARLINES-ESCUELA DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA, ECONOMÍA AZUL Y	45	71.787,25 €	35.893,62 €	26.000,00 €/ 52.000,00 €	9.893,62 €/ 19.787,25 €	P.N.P./50%

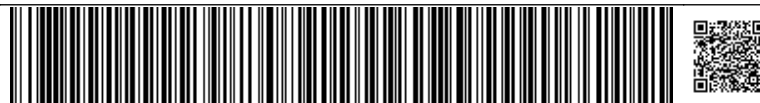
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000k8AnxCM9ZLLeZPo+ZSWgg==





			EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL LITORAL DE ARRECIFE						
310114CAN00010	PESCAMAR TITERROY, S.L.	B76249788	MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS LOCALES EN LANZAROTE	35	75.000,00 €	63.750,00 €	-----	63.750,00 €/ 75.000,00€	P.P./85%
TOTAL					146.787,25 €	99.643,62 €	26.000,00 €	73.643,62 €	
BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN PARA PROYECTO PROPIO, PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)									
N.º EXP. FEMPA	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	PUNTAJACIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
310114CAN00011	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN)	G35444793	VIVIR LA PESCA: PROGRAMA EDUCATIVO PARA EL RELEVO GENERACIONAL EN LA PESCA ARTESANAL DE LANZAROTE	52	15.000,00 €	15.000,00 €	4.000,00 €/ 4.000,00 €	11.000,00 €/ 11.000,00€	P. PROPIO/ 100%
TOTAL					15.000,00 €	15.000,00 €	4.000,00 €	11.000,00 €	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000k8AnxCM9ZLLeZPo+ZZSWgg==





ANEXO III					
GALPA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE_ADERLAN"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.					
ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMPA (%)	C.A.C. (%)
310114CAN00009	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	71.787,25 €	25.125,54 € (35%)	10.768,08 € (15%)
310114CAN00010	PESCAMAR TITERROY, S.L.	B76249788	75.000,00 €	44.625,00 € (59,50%)	19.125,00 € (25,50%)
310114CAN00011	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN)	G35444793	15.000,00 €	10.500,00 € (70%)	4.500,00 € (30%)
TOTAL			162.730,25 €	91.410,64 €	39.175,98 €

ANEXO IV			
GALPA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE_ADERLAN"			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS			
ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN (ORDEN DE BASES DE 04.11.2025)
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	P3502400L	FOMENTO DE LA PESCA LOCAL SOSTENIBLE Y DEL CONSUMO RESPONSABLE EN LA ISLA DE LA GRACIOSA	Incumplimiento requisitos Base 9.1 "Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases las personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos generales: g) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la LGS"
BONIFACIO PERDOMO FERNÁNDEZ	4****527ZZ	DESINTERMEDIACIÓN DE LA CADENA DE VALOR EN LA PESCA ARTESANAL DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA	Incumplimiento requisitos Base 9.3 "En cuanto a las actuaciones objeto de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos: h) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, y respetar las exigencias de protección medioambiental"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/07/2026 - 13:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1907 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/07/2026 09:55:05	Fecha: 02/07/2026 - 09:55:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000k8AnxCM9ZLLeZPo+ZZSWgg==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/07/2026 - 13:33:21	